

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

- 2025/11403 *Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar, curso 2025-2026, educación infantil de 0 a 3 años. Identificador BDNS: 858152.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/858152>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas para sufragar los gastos de comedor y material escolar las niñas y niños, escolarizados en el curso escolar 2025-2026, que estén empadronadas y/o que acrediten la convivencia en el municipio de Burjassot o bien cuyos progenitores/as, tutores/as, curadores o acogedores tengan su domicilio laboral en el municipio de Burjassot y que en el curso 2025-2026, vayan a ser escolarizados/as en educación infantil de primer ciclo de 0 a 3 años en cualquiera de los centros de educación infantil del municipio de Burjassot.

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Ser persona menor matriculada para el curso 2025-2026 en Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en los Centros Escolares de Infantil de 0 a 3 años que se encuentren ubicados en el municipio de Burjassot.

2. Estar empadronados/as y/o acreditar la convivencia de forma permanente en el municipio de Burjassot de las personas menores para los que se solicite la ayuda, con su respectiva familia (padres, tutores o acogedores) o bien tener los/las progenitoras, tutores o acogedores su domicilio laboral en el municipio de Burjassot. En caso de separación o divorcio este requisito solo será exigible al padre o a la madre que tenga la guarda y custodia de la personal menor.

3. Tener unos ingresos familiares (referidos al ejercicio anterior), y la renta per cápita anual de todos los miembros de la unidad familiar o convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, no exceda de seis veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual.

4. Presentar la solicitud en el plazo establecido al efecto.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y de la Seguridad Social, así como en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burjassot. Se considerará que la persona solicitante está al corriente de obligaciones



tributarias con el ayuntamiento cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviera suspendida.

6. La persona menor No deberá percibir ningún tipo de ayuda de comedor escolar de las reguladas mediante la convocatoria de la Conselleria de Educación.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarios Las personas en las que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tercero. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Burjassot de ayudas para sufragar parte de los gastos de comedor de menores que residan en el municipio de Burjassot o cuyos progenitores/as, tutores o acogedores tenga su domicilio laboral en el municipio de Burjassot y se encuentren escolarizados en el curso 2025-2026 en Primer Ciclo de Educación Infantil en centros ubicados en el municipio.

La finalidad de estas ayudas es promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación.

Cuarto. Bases Reguladoras y Plan Estratégico de subvenciones.

La ordenanza reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales (PEISS), está publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

https://sede.burjassot.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=13065624052312613060&HASH_CUD=531579fc38df6fc495eea71e30779a08e4b92570&APP_CODE=STA

Esta subvención se encuadra en la Línea Estratégica 1: Acción Social y Cooperación al desarrollo, que desarrolla las subvenciones adscritas al departamento de Servicios Sociales, e incluye la sublínea para esta subvención LS1..3 Subv. PEISS Becas Comedor del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024 y por acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2025.

Quinto. Financiación.

El importe de la presente convocatoria será de 40.000 €, que irán a cargo de las partidas presupuestarias del año 2025, partida 2310.48100 "Becas de comedor del vigente presupuesto.

La cuantía de cada ayuda será de 100 €, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud.

Sexto. Plazo de presentación.

El plazo para solicitar las Ayudas Familiares dirigidas a la alimentación de menores, escolarizados en el curso escolar 2025-2026, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Burjassot, 23 de septiembre de 2025.—El alcalde, Rafael García García.

